



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01573 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

El Despacho mediante proveído notificado por estados el 6 de diciembre de 2023, le concede un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

El apoderado de la parte demandante mediante escrito arrimado el 15 de diciembre de 2023, allegó escrito donde pretende cumplir con los requisitos exigidos, no obstante, el término para llenar los requisitos propuestos se venció el 14 de diciembre de 2023, teniéndose con lo anterior que el escrito se presentó de manera extemporánea.

En virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda trámite ejecutivo instaurada por **AECSA S.A.S** en contra de **CLAUDIA JANNETH ARCINIEGAS BAQUERO** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 004** hoy **18 de enero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a7df71686e801f27f2f986857542eb821d6b14d4c445573b3d8b6d9e08810d**

Documento generado en 17/01/2024 11:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>